

Se comunica a Notarios Públicos y Usuarios en general, que se habilitó en el Banco de Costa Rica la opción del pago por periodos individuales de la Ley 9024.

¿Cuándo inicia el proceso de cobro y cuanto tiempo tengo para pagar?

La recaudación de este tributo para el año 2015 inicia desde el **1 de enero del 2015**, y los contribuyentes cuentan con **30 días naturales para pagar el mismo sin intereses de mora. Pasado el mes tendrá un recargo por mora incrementándose diariamente.**

1

¿Cuánto debo pagar?

El [artículo 3 de la ley 9024](#)¹ establece la forma de determinar el cálculo del impuesto.

Condiciones	Porcentaje	Monto 2015	Fundamento
Sociedades <u>Activas</u> ante <u>Tributación</u> <i>al 31 de diciembre del 2014</i>	50% del Salario base mensual de oficinista 1	₡201.700	Artículo 2 de la Ley 7337. Se actualiza cada año por la Corte Suprema de Justicia
Sociedades <u>Inactiva</u> ante <u>Tributación</u> <i>al 31 de diciembre del 2014</i>	25% del Salario base mensual de oficinista 1	₡100.850	Artículo 2 de la Ley 7337. Se actualiza cada año por la Corte Suprema de Justicia
<u>Pequeña o Micro Empresa</u> Inscritas en el Registro de <u>DIGEPYME del MEIC</u> <i>al 31 de diciembre del 2014</i>	No Paga el Tributo	₡0	Artículo 8 de la Ley 9024

¹ ARTÍCULO 3.- (Anulado mediante resolución de la [Sala Constitucional N° 001241 del 28 de enero de 2015](#). Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que inicien a partir del período fiscal correspondiente al año 2016.)

¿Dónde puedo pagar?

Únicamente en el Banco de Costa Rica Ya sea **Personalmente:** en cualquier oficina del Banco de Costa Rica. O bien mediante **Internet:** si usted tiene una cuenta con el BCR en la oficina virtual www.bancobcr.com

2

Importante:

*El Banco de Costa Rica (B.C.R.) habilitó el pago individual de periodos adeudados² **permitiendo el pago del periodo más antiguo al cobro.**

Importante:

* Pago debe Realizarse Únicamente en el Banco de Costa Rica (B.C.R.)



¿Qué información debo aportar para realizar el trámite?

Únicamente debe indicar el número de **Cédula Jurídica** de la sociedad a la que desea cancelar el impuesto. **Recuerde verificar que el pago realizado fue acreditado a su Sociedad, revisando el comprobante pago. En caso de error debe solicitar la reversión del pago dentro de los 30 minutos posteriores a realizado el pago.**

Última Actualización: **07/12/2015**

² Permite el pago del periodo más antiguo que se encuentre al cobro.